

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

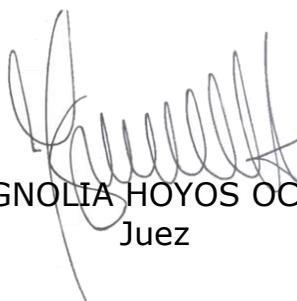
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD  
Rad. 1100131-10-027-2021-00099-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio dos mil veintiuno (2021)

No se tiene en cuenta la notificación al demandado (c. digital 5) hasta tanto se allegue la certificación de entrega de la comunicación remitida (art 291 CGP).

Se requiere al actor para que acredite la notificación al demandado y a los parientes por línea paterna y materna de la NNA Sara Daniela Mejía Vargas, para lo cual se concede treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito al proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

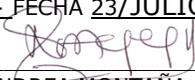
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0124 FECHA 23/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria

Kr